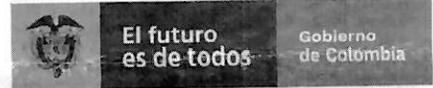




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antonio]
[Regional Antioquia]
[Publica]

2055/20



Al contestar cite este número



Radicado No:
20213120000094121

Medellin, 2021-05-26

Señor
DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO
VEREDA LA PIANOLA
Fredonia Antioquia -

NOTIFICACION AUTO 016 DEL 24 DE MAYO DE 2021

Cordial saludo, señor Gonzalez Toro,

Nos permitimos remitirle Auto No. 016 del 24 de mayo de 2021, emanado del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexandra Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor
Anexo: Auto No. 016 (2) folios

Proyectó: Nancy. Pérez/ Abogada Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antonio]
[Regional Antioquia]
[Publica]



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[Regional Antioquia]
Calle 45 # 79 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

AUTO No. 016

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO, IDENTIFICADO CON LA CC. No. 1.042.066.579 RADICADO No. 2055/20

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 006 del 02 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO, identificado con la CC. No. 1.042.066.579, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 006 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por la página web del ICBF, el día 29 de abril de 2021.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 006 del 29 de abril de 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1° del E.T., en la Sentencia No. 05-679-31-84-001-2019-00026-00, proferida el día 7 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Santa Barbara Antioquia, por concepto de no pago de una prueba de ADN realizada a su grupo familiar a favor del ICBF y a cargo del señor DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO, identificado con la CC. No. 1.042.066.579 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la sentencia declarativa 05-679.31-84-001-2019-00026-00 del 07 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara Antioquia:

Valor capital indexado	\$	658.421
Valor intereses moratorios	\$	105.540
Total Crédito	\$	763.961

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	763.961

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M. L. (\$ 763.961), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO, identificado con la CC. No. 1.042.066.579, radicado No.2055/20 la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Alexander Carmona B.

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mirlic Concepción de Corredor

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : PO MEDELLIN
 Orden de servicio : 14262954

Fecha Pre-Admisión: 01/08/2021 09 01 28



RA317861339C0

3000
035

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA		Dirección: CALLE 45 # 79 - 141 MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T.I: 899990239		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Referencia: JURIDICO	Teléfono: 4093440	Código Postal:		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: DANIEL ANTONIO GONZALEZ TORO		Dirección: VEREDA LA PLANOLA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>No reclamado</i> C.C. Tel: Hora:
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo 3000035		
Valores	Peso Físico(grams): 200		Diseño Contenedor: 202131200000084121		Fecha de entrega:
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente :		Distribuidor:
	Peso Facturado(grams): 200				C.C. <i>Fredonia</i>
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$7 300				<input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$7 300					

3333
000
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33330003000035RA317861339C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 01 20 / Tel. contacto (57) 4722000

El usuario debe conservar cuidadosamente que todo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y debe ser personal para probar la entrega del envío. Para operar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

